



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Veintiséis (26) de Agosto de 2020.

A Despacho de la señora Juez Memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante. Sirvase proveer. RAD.2019-00118-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 302

Fecha: veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	ELIZABETH TORRES HURTADO
Demandado:	FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2019-00118-00</u> .

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, el Apoderado de la parte demandante, allega, constancia de inscripción de la demanda ordenada mediante núm. 7 del Auto No. 394 de 11 de Julio de 2019.

Por otra parte, como quiera que la publicación del edicto se encuentra surtida en debida forma como consta en el informe de secretaria del 25 de septiembre de 2019 visible a folio 46 del expediente, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 5º del Artículo 108 del C.G.P., esto es, ORDENAR su INCLUSIÓN en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

En idénticas circunstancias y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso, ord. 7º, literal g, Inc. 5º, el cual reza:

“...y aportadas las fotografías..., el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas;...”

(Negrita, cursiva, subrayado y mayúscula, con intención).

Situación que no ha acontecido en este sublite toda vez que mediante auto 747 del 14 de noviembre de 2019 (folio 53) se tuvo por válidas las fotografías de la valla, por lo que se hace imperativo proceder a su registro.

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1. GLOSAR al expediente la constancia de Inscripción de la demanda.
2. ORDENAR la INCLUSIÓN de la publicación en el REGISTRO NACIONAL de PERSONAS EMPLAZADAS disponible en la página web de la Rama Judicial con relación a LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a usucapir, por el término de quince días, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.
3. INCLÚYASE el presente proceso en el REGISTRO NACIONAL de PROCESOS de PERTENENCIA, por el término de un (1) mes.
4. Cumplido el anterior término, se procederá a designar Curador-a Ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JENNY MARCELA BRÄND CHALARCA

kt

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 41 El auto anterior se notifica HOY 28 AGOSTO 2020	
 EL SECRETARIO	